



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE N°: 276-2022.

RECURRENTE: GEOSOLUTIONS CONSULTING INC.

ACTO IMPUGNADO: Resolución 546-2022 de 9 de noviembre de 2022, por la cual la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** declaró desierto el acto público de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública N°2022-2-03-0-08-LP-009261.

MAGISTRADO PONENTE: LUIS MARISCAL.

Resolución N°009-2023-Pleno/TACP de 11 de enero de 2023 (Decisión).

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 (Ley 22 de 2006), instituye al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (Tribunal), como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, con competencia para conocer en única instancia, de los recursos de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

En los artículos 238 a 246 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 (en lo sucesivo: el Decreto Ejecutivo 439 de 2020), que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación y la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra* (sistema electrónico o *PanamaCompra*).

I. ANTECEDENTES

1. El 6 de mayo de 2022, la Autoridad Marítima de Panamá (en lo sucesivo: AMP o la entidad) realizó la convocatoria a todos los interesados en participar en el acto público de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública N°2022-2-03-0-08-LP-009261, para el **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS EN LAS PRINCIPALES ÁREAS MARÍTIMAS DE PANAMÁ"**, a través de *PanamaCompra*.
2. El precio de referencia del acto público en mención fue establecido en cuatrocientos veinticinco mil balboas (B/. 425,000.00).
3. El acto público se celebró el 23 de junio de 2022, con la apertura de propuestas a las 10:01 a. m.
4. El mismo 23 de junio de 2022, la entidad publicó el Acta de Apertura de Propuestas en *PanamaCompra*, en la cual dejó constancia de la participación de tres proponentes, a saber:



III. Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Formato [Propuesta Electrónica o Presencial]	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada//Rechazada de Plano
1	Geosolutions Consulting, Ing.	8:48 a.m.	Electrónica	B/. 334,642.00	B/. -	Aceptada
2	Imc	9:00 a.m.	Electrónica	B/. 352,500.00	B/. -	Aceptada
2	Servicios Orbitales Nacionales S.A.	10:01 a.m.	Electrónica	B/. 425,000.00	B/. -	Aceptada

- Luego, el 4 de julio de 2022, la entidad dio publicidad al Informe de Comisión Verificadora, calendado 1 de julio de 2022, a través del cual se determinó que los proponentes Geosolutions Consulting Inc. e International Marconsult Inc., no cumplieron con los términos de referencia. En cambio, el proponente Servicios Orbitales Nacionales S.A. sí cumplió a satisfacción con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.
- El dictamen de la Comisión Verificadora fue objeto de observaciones por parte de Geosolutions Consulting Inc. e International Marconsult Inc., mismas que fueron rebatidas mediante escrito presentado por Servicios Orbitales Nacionales S.A. En consecuencia, la AMP emitió la Resolución ADM No.357-2022 de 11 de julio de 2022, por la cual anuló totalmente el Informe de Comisión Verificadora y solicitó, a la misma Comisión, un nuevo análisis de las propuestas presentadas.
- El 22 de julio de 2022, se publicó el Segundo Informe de la Comisión Verificadora, en el cual los comisionados concluyeron que ninguno de los proponentes satisfizo las exigencias del pliego de cargos, por lo que el acto público debe declararse desierto.
- Luego, Geosolutions Consulting Inc. y Servicios Orbitales Nacionales S.A. presentaron observaciones al último Informe. Sin embargo, solo la hoy recurrente formalizó la respectiva Acción de Reclamo, que fue decidida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°1000-2022 de 10 de agosto de 2022 que anuló parcialmente dicho Informe y ordenó a la entidad licitante a que, por conducto de la misma Comisión, realizara un análisis parcial de la propuesta de Geosolutions Consulting Inc., a efectos de verificar el cumplimiento o no de los puntos 8, 9 y 10 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos.
- El 9 de septiembre de 2022, se publicó en *PanamaCompra* el Tercer Informe de Comisión Verificadora, mediante el cual los comisionados mantuvieron su recomendación de declarar desierto el acto público, debido a que ninguno de los participantes cumplió con los requisitos del pliego de cargos.
- Ante el dictamen de la Comisión, Geosolutions Consulting Inc. y Servicios Orbitales Nacionales S.A., realizaron observaciones, pero solo la primera formalizó Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, misma que fue decidida a través de la Resolución N°1207-2022 de 29 de septiembre de 2022, que anuló parcialmente el Informe de la Comisión Verificadora, publicado el 12 de septiembre de 2022 y ordenó a la entidad licitante para que, por conducto de una nueva Comisión, realice un análisis parcial de la propuesta de Geosolutions Consulting Inc., a efectos de verificar, en la carta emitida por la Fundación para la Protección del Mar, el cumplimiento o no del punto 9 de la sección "Otros Requisitos" del pliego de cargos (Experiencia del proponente en mapas de riesgo).
- El 24 de octubre de 2022, se incorporó al sistema electrónico el Informe Parcial de la Comisión Verificadora, en el cual los nuevos comisionados recomendaron declarar desierto el acto público, toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con los términos de referencia.
- En consecuencia, la Autoridad Marítima de Panamá expidió la Resolución ADM N°546-2022 de 9 de noviembre de 2022, por la cual declaró desierto el acto público



de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública N°2022-2-03-0-08-LP-009261.

13. Posteriormente, la licenciada Carolina Carrizo López, actuando en calidad de apoderada especial de la empresa Geosolutions Consulting Inc., presentó Recurso de Impugnación (visible de foja 016 a foja 029 del expediente jurídico del Tribunal) en contra del aludido acto administrativo, el 23 de noviembre de 2022, ante la Secretaría General de este Tribunal.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

El Tribunal, por medio del Magistrado Sustanciador, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos de ley, procedió a darle curso según el procedimiento consagrado en la ley y su reglamento, admitiendo el recurso de impugnación a través de la Resolución N°220-2022/TACP de 24 noviembre de 2022 (Admisión), publicada en *PanamaCompra* el 25 de noviembre del año en curso.

III. ARGUMENTOS Y PRETENSIONES DE LA RECURRENTE

La parte actora impugnó el acto administrativo con fundamento en los siguientes hechos y argumentos:

1. En el Informe de la Comisión Verificadora, fechado 1 de julio de 2022, se recomendó adjudicar el acto público al proponente Servicios Orbitales Nacionales, S.A.; sin embargo, a raíz de las observaciones presentadas por los otros dos oferentes, la entidad licitante resolvió anular en su totalidad el citado informe y ordenó un nuevo análisis de las propuestas recibidas, a través de la misma Comisión.
2. En el Segundo Informe, incorporado en el sistema electrónico el 22 de julio de 2022, la Comisión Verificadora recomendó declarar desierto el acto público, *«ya que según su apreciación, ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos del pliego de cargo y en lo que se refiere a la propuestas de nuestro representado, reiteran el incumplimiento de mi representado en cuanto al requisito denominado “Experiencia del Proponente en Mapas de Riesgo”, argumentando, en esta ocasión, que la Carta de la empresa PRO MAR no fue presentada para este punto» (sic).*
3. Producto de la interposición de la respectiva Acción de Reclamo, por parte de Geosolutions Consulting Inc., la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la decisión de fondo N°1000-20222 de 10 de agosto de 2022, por medio de la cual ordenó anular parcialmente el referido informe y ordenó a la entidad para que, por conducto de la misma Comisión, realizara un análisis parcial de la propuesta de Geosolutions Consulting Inc., a efectos de verificar el cumplimiento de los puntos 8, 9 y 10 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos electrónico.
4. El 12 de septiembre de 2022, la AMP publicó el Tercer Informe de la Comisión Verificadora en el cual se volvió a recomendar la declaratoria de desierto del acto público, *«reiterando que ninguna empresa cumple y en cuanto a mi representado la comisión reconoció el cumplimiento de los puntos 8 y 10 con observaciones de referencia que no afectan el cumplimiento de ellos, pero insiste para el punto 9 que no fue aportado el documento para el requisito “Experiencia del Proponente en Mapas de Riesgo”...*
Haciendo caso omiso a la instrucción de la Dirección General de Contrataciones Públicas de verificar si la experiencia acreditada por mi representado se ajustaba o no, a lo exigido en el Pliego de Cargos, La comisión calificadora decidió, arbitrariamente, considerar como “No presentada” la carta de la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR (PROMAR) para el requisito 11.19...» (sic).



5. Luego de que Geosolutions Consulting Inc. formalizara Acción de Reclamo en contra del informe indicado en el punto que antecede, la DGCP se pronunció mediante la Resolución 1207-2022 de 29 de septiembre de 2022, que anuló parcialmente dicho informe y ordenó a la entidad a conformar una nueva Comisión Verificadora, a efectos de realizar un análisis parcial de la propuesta de la accionante, específicamente sobre el cumplimiento o no del punto 9 de "Otros Requisitos" (Experiencia del Proponente en Mapas de Riesgo). *"Cabe destacar que para esta etapa del proceso el Informe de la Comisión, previamente había admitido el cumplimiento de los puntos 8 y 10 del Pliego de cargos, por parte de GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., y no entraba dentro de la instrucción dada por la Dirección de Contrataciones Públicas, ya que se confirmó como presentado y en cumplimiento del Pliego de Cargos" (sic).*
6. La evaluación de los nuevos comisionados, plasmada en el Informe Parcial de Comisión Verificadora que sirvió como fundamento del acto administrativo impugnado, reiteró el criterio de recomendar la declaratoria de desierto del acto público y concluyó que *«la empresa de mi representado no cumple porque, según los comisionados; no se encontró evidencia que demostrase que Nuestro Presentado tenga experiencia en el desarrollo de "mapas de riesgos de desastres en zonas marítimas, lagos o río en la República de Panamá..."*.
Nuevamente, extralimitándose de las instrucciones dadas por la Dirección de Contrataciones Públicas, la nueva comisión además de verificar el punto 9, decidió revisar nuevamente los puntos 8, 10 y 11, previamente confirmando su cumplimiento, a fin de contradecir su valoración y manifestar que, con el mismo fundamento que para el punto 9, no encuentran evidencia que establezca que GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., cumpliera con estos puntos. Situación que consideramos desafortunada e innecesaria por parte los comisionados.» (sic).
7. Sobre la controversia relacionada con el punto 9 de "Otros Requisitos", *"tanto lo solicitado en el pliego como en el objeto de este Acto Público en ningún sentido es excluyente con lo expuesto por nuestro representado, como experiencia, es decir; el trabajo con el tipo de desastre ambiental provocado por el potencial impacto de derrames de hidrocarburos en la flora, fauna, áreas turísticas y otros recursos vitales para la población. Tal como hemos demostrado en la carta de la Fundación PROMAR y el informe técnico adjunto a ella, GEOSOLUTIONS CONSULTING INC. tiene experiencia certificada en cuanto a riesgo y desastre"*.
8. En cuanto a los puntos 8, 10 y 11 (que la Comisión anterior dio por cumplidos satisfactoriamente), el último informe contiene incongruencias respecto a cada uno de ellos. Primeramente, sobre el punto 8, los comisionados sostienen que el informe presentado por Geosolutions Consulting Inc., no cumple con el requisito de modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales, ya que hace referencia a la utilización de imágenes satelitales para dar seguimiento y cálculo de volúmenes y desplazamiento una vez ocurrido el derrame.
9. Que *"el proyecto de fundación PROMAR tenía dos componentes: a) Detección de la ocurrencia de derrames de hidrocarburo y b) modelado, simulación y pronóstico de la deriva de la mancha de hidrocarburo detectada..."*
Nuevamente, las observaciones que realiza el nuevo comité evaluador son equivocadas... Tal como explicamos antes, esta afirmación es incorrecta y tal como se establece en el informe presentado... se trabajó en la quantificación de incertidumbres en la trayectoria y de impactos de un derrame real de petróleo en la Bahía de Panamá, resultando en una evaluación preliminar del contexto de riesgo local. Para este proyecto se ejecutaron una serie de simulaciones numéricas (distintas corridas computacionales) emulando distintos escenarios realísticos de la posible evolución de la mancha de petróleo que fue detectada..."



La carta de fundación PROMAR y el informe técnico presentados para el punto 8 acreditan plenamente y son evidencia suficiente según los requerimientos descritos por el pliego de cargos de nuestra experiencia en el modelado y simulación numérica computacional para pronosticar la deriva en los días subsiguientes a la detección de la mancha de hidrocarburo que fue detectada cerca a la isla melones en abril de este año” (sic).

10. Respecto de la evaluación del punto 10 de “Otros Requisitos”, la Comisión Verificadora indicó que no encontró evidencia válida de que el Personal Clave del proponente cumpliera con la exigencia de experiencia en mecánica de fluidos y mapas georreferenciados.
11. Que *“la documentación presentada es suficiente evidencia que el equipo de expertos (Personal Clave) con que cuenta GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., para este proyecto excede con creces las calidades profesionales y de experiencias solicitadas en el pliego de cargos como requerimientos mínimos para esta licitación. Todas las evidencias requeridas por el pliego de cargos forman parte integral de la propuesta presentada.*
Por ende, no existe fundamento en la observación que realiza en este punto el nuevo comité de evaluación” (sic).
12. Las actuaciones de las Comisiones Verificadoras y de la entidad han sido arbitrarias y equívocas, en contravención a los principios rectos de la contratación pública, como el Principio de Responsabilidades e Inhabilidades de los Servidores Públicos y el Principio de Igualdad de Oportunidad de los Proponentes. De igual forma, la entidad cumplió con su obligación de selección al contratista de forma objetiva y justa, desarrollado en el artículo 16 de la Ley 22 de 2006.

La actora solicitó al Tribunal que se revoquen los efectos de la Resolución N°546-2022 de 9 de noviembre de 2022; y, en consecuencia, se adjudique el acto público de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública N°2022-2-03-0-08-LP-009261 a Geosolutions Consulting Inc., debido a que es el proponente que cumple a cabalidad con los términos de referencia.

IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD

El 5 de diciembre de 2022, la Autoridad Marítima de Panamá publicó en *PanamaCompra*, el Informe de Conducta suscrito por su Administrador, documento que también reposa de foja 047 a 052 del expediente jurídico. En su Informe de Conducta, la entidad hizo un recorrido cronológico de las actuaciones surtidas dentro del procedimiento de selección de contratista de marras y aprovechó la oportunidad de pronunciarse sobre uno de los argumentos esgrimidos por la recurrente, como se muestra a continuación:

«En virtud de lo anterior debemos señalar que la carta aportada por **GEOSOLUTIONS CONSULTING, INC.**, para el cumplimiento de este punto comprueba que la empresa realizó, para PROMAR, el proyecto “Detención, análisis. Modelación y simulación de deriva y mapeo de riesgos por derrame de hidrocarburos en la Bahía de Panamá.

Que en virtud de esto, la comisión en reiteradas ocasiones ha determinado que la carta presentada por la empresa no cumple con el requerimiento toda vez que no permite comprobar si la empresa mantiene o no la experiencia en el desarrollo de mapas de riesgos de desastres sobre superficies marítimas, lagos o ríos, en la República de Panamá.

Dicho esto, debemos sostener que la Comisión Verificadora cumplió con lo preceptuado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado mediante Ley 153 de 2020, y efectuado su verificación de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos para la licitación en comento» (sic).



La entidad licitante no hizo solicitud alguna a esta Colegiatura.

V. PRUEBAS

Por medio de la Resolución N°102-2022/TACP de 21 de diciembre de 2022 (Pruebas), publicada en el sistema electrónico en esa misma fecha, el Magistrado Sustanciador se pronunció sobre la admisibilidad de las pruebas presentadas por la recurrente y ordenó pruebas de oficio.

Así, en dicha resolución, el Tribunal ordenó Prueba Documental Privada, en el sentido de solicitar al representante legal de Geosolutions Consulting Inc. que rindiera un informe.

El 30 de diciembre de 2022, la impugnante entregó el informe requerido, en la Secretaría General del Tribunal (visible en *PanamaCompra* y de foja 080 a 106 del expediente jurídico), a través del cual realizó sus exposiciones, aunque sobre puntos no requeridos por el Tribunal; esto quizás para explicar su propuesta, lo cual se aparta del propósito práctico y específico de la prueba. Entonces, lejos de contestar de forma precisa y clara las interrogantes formuladas, lo hizo de manera muy amplia y añadiendo información que no consta expresamente en su propuesta, como se muestra seguidamente:

«1. ¿En qué página y párrafo del informe relacionado con el proyecto ejecutado para Fundación PROMAR, visible en el archivo 2. Documentos Legales GeoSolutions.pdf, se indica que se utilizó la simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales?

...

En la página 16 del documento "2. Documentos Legales GeoSolutions", párrafo 3 de la sección titulada "Prefacio", se confirma que el trabajo incluyó *"estimar mediante modelación y simulación matemática los posibles impactos de la mancha observada y evaluar, utilizando un punto de vista probabilístico, el riesgo de impacto que la mancha pudiera representar al ambiente circundante bajo las condiciones meteo-oceanográficas del sitio"*.

En la página 17, del documento "2. Documentos Legales GeoSolutions" se indica que *"se realizaron simulaciones numéricas de hidrocarburos para estimar los eventuales impactos del vertido. Campos realísticos de corriente y vientos generados por modelos numéricos de predicción oceánica y atmosférica han sido utilizados para predecir el transporte y erosión del hidrocarburo en el mar"* y que *"el análisis de riesgo ejecutado consistió en simulaciones de trayectoria e impactos de la mancha utilizando cinco configuraciones distintas e igualmente válidas del modelo de hidrocarburos"*.

...

En la página 26 del documento "2. Documentos Legales GeoSolutions", párrafo 1, revelamos que en total se realizaron *"5 simulaciones numéricas de hidrocarburos"*.

2. ¿En qué página y párrafo del informe relacionado con el proyecto ejecutado para Fundación PROMAR se detallan las herramientas computacionales utilizadas?

...

En la página 18 del documento "2. Documentos Legales GeoSolutions", primer párrafo, mostramos que *"Se utilizaron para este análisis de modelación los siguientes datos disponibles: -campos de corrientes globales producidos por el servicio europeo "Copernicus Marine Services" (dataset GLOBAL_ANALYSIS_FORECAST_PHY_001_024) y, - campos de vientos de alta resolución producidos por el "European Centre for Medium-range Weather Forecasts" (dataset ERA-5) para forzamiento del modelo de hidrocarburos MEDSLIK-II."*

Se realizaron distintas configuraciones del modelo para generar cinco predicciones (también llamadas "miembros" de un conjunto de simulaciones) de la trayectoria y



destino de la mancha de la Isla Melones para las 60 horas siguientes a la detección. El parámetro modificado en cada uno de los escenarios modelos, coeficiente de corrección de las corrientes superficiales por el efecto del viento, ha probado ser de gran relevancia en experiencias pasadas en la calidad final de las predicciones de hidrocarburos. Todos los demás parámetros fueron considerados como constantes (Tabla 1)".

...

3. Indicar en qué página y párrafos de la hoja de vida de cada una de las personas propuestas como personal clave, visibles en el archivo 3. Personal Clave GeoSolutions.pdf, se identifica cuál es la experiencia específica que aporta al equipo (en modelado y simulación numérica; en mecánica de fluidos computacionales; en gestión de riesgo; en desarrollo de mapas georreferenciados).

Augusto Sepp (consultor líder)

...

Su Formación académica y técnica,

Antonio Augusto Sepp Neves (páginas 3 a la 104 del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" en la propuesta presentada).

Es Licenciado en Oceanografía por la Universidad Nacional de Rio Grande (FURG) – Brasil 2006 (página 10, primer párrafo, del documento "3. Personal Clave GeoSolutions").

...

PhD en gestión de áreas Marinas y Costeras por las Universidades de Cadiz (España), Algarve (Portugal) y Bologna (Italia) (página 8, último párrafo del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" / Ver también página 17 del documento "3. Personal Clave GeoSolutions"). Con este título, debidamente apostillado como se muestra en las páginas 17 y 18 del documento en mención, Antonio Sepp cumple con los requisitos de formación académica descritos en el Pliego de Cargos.

Su Experiencia Específica

En la página 8, último párrafo, del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" mencionamos la tesis de grado en su doctorado en gestión de áreas Marinas y Costeras por las Universidades de Cadiz (España), Algarve (Portugal) y Bologna (Italia). Esta tesis demuestra la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados.

En la página 12, párrafo 3, del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" presentamos la experiencia en "SEIS ANÁLISIS Y MODELADO DE ESCENARIOS DE DERRAMES DE CRUDO (ANGOLA)". La carta se puede ver en las páginas 23-26 del mismo documento. Esta carta certifica la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados.

En la página 12, párrafo 4, del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" presentamos la experiencia en "SEIS ANÁLISIS Y MODELADO DE ESCENARIOS DE DERRAMES DE CRUDO (Puerto de Limassol, Chipre)". La carta se puede ver en las páginas 27-30 del mismo documento. Esta carta certifica la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados.

...

Su calificación profesional,

...

CV – página 6 del documento "3. Personal Clave GeoSolutions" - Experiencia 01/09/2020 – Actual] Oceanógrafo
Fundación Euro mediterránea sobre Cambio Climático (CMCC)

Principales actividades y responsabilidades:



- Desarrollo de un servicio de monitoreo y predicción de derrames de petróleo (WITOIL-OKEANOS).
- Ejecutar simulaciones numéricas de vertidos de hidrocarburos en el mar para soporte a situaciones de emergencia.
- Desarrollo del modelo numérico de hidrocarburos MEDSLIK-II (www.medslik-ii.org).
- Investigación científica en gestión de riesgo de derrames, modelado numérico del océano, y contaminación plástica marina.

CV – página 8 del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” - Experiencia
01/09/2014 – 01/07/2019 Asistente de investigación científica
Universidad de Bolonia

Principales actividades y responsabilidades:

- Desarrollo, implementación y evaluación de un servicio de mapeo global de la peligrosidad por derrames de petróleo (GLAMOR) como parte del proyecto AtlantOS de la Unión Europea (<https://atlantos-h2020.eu/project-information/work-packages/wp8/index.html>)
- Investigación, Desarrollo y validación de un marco de trabajo basado en estándares ISO para gestión de riesgo de derrames de petrolero.

04/06/2010 – 04/08/2011 Especialista en sensoramiento remoto – Oceanografía
Petrobras SA

Principales actividades y responsabilidades:

- Análisis de datos meteorológicos y oceanográfico, e integración de esta información para apoyar actividades de PETROBRAS SA en mar abierto.
- Evaluar el valor preoperacional de proyectos y productos de I&D para las operaciones en mar abierto.
- Diseñar y prototipar un Sistema de monitoreo y proyecciones del comportamiento del océano para apoyar proyectos de ingeniería y logística de Petrobras.
- Investigación, Desarrollo y validación de un marco de trabajo basado en estándares ISO para gestión de riesgo de derrames de petrolero.

...

José Simmonds (2° Consultor)

José Simmonds (páginas 105 a la 567 del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” en la propuesta presentada)

- Lic. Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones, Universidad Interamericana de Panamá (2010). (página 111, párrafo 2 de la sección de “Educación”, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions”).
- MSc. Hydroinformatics (Hidroinformática), Institute of Hydraulics and Environmental Engineering (IHE)/Instituto de Ingeniería Hidráulica y Ambiental (IHE), Delft, Holanda (2007). (página 111, párrafo 3 de la sección de “Educación”, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions”) Con este título, debidamente apostillado como se muestra en las páginas 119 y 120 del documento en mención, José Simmonds cumple con los requisitos de formación académica descritos en el Pliego de Cargos.
- PhD Ciencias de la Computación y Tecnología/Computer Science and Technology, Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), España (2022). (página 111, párrafo 1 de la sección de “Educación”, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions”) Con este título, debidamente apostillado como se muestra en las páginas 121-123 del documento en mención, José Simmonds cumple con los requisitos de formación académica descritos en el Pliego de Cargos.

...

Su Experiencia Específica

- En la página 113, segundo párrafo, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” mencionamos la publicación titulada “El papel del modelado basado en agentes y los sistemas multiagente en problemas hidrológicos basados en inundaciones: una breve revisión” (o “The role of agent-based modeling and multi-agent systems in flood-based hydrological problems: a brief review” en inglés). Esta publicación (disponible en español e inglés) en



<https://iwaponline.com/jwcc/article/11/4/1580/70336/The-role-of-agent-based-modeling-and-multi-agent?searchresult=1>, demuestra la experiencia de José Simmonds en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; y en gestión de riesgo.

- En la página 112, párrafo 6, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” mencionamos la publicación titulada “Pronóstico de cambios en el nivel del mar aplicando técnicas de minería de datos a la serie de tiempo de la Bahía de Cristóbal, Panamá” (o “Forecasting sea level changes applying data mining techniques to the Cristobal Bay time series, Panama” en inglés). Esta publicación (disponible en español e inglés) en <https://iwaponline.com/jwcc/article-abstract/8/1/89/1817/Forecasting-sea-level-changes-applying-data-mining?redirectedFrom=fulltext>, demuestra la experiencia de José Simmonds en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados

...

4. Indicar en qué parte del archivo 4. Propuesta Técnica se encuentran los formatos a utilizar para la presentación de resultados.

...

Nuestra propuesta técnica detallada los siguientes formatos para presentar los resultados como una serie de mapas georreferenciados que representan períodos específicos de información así:

- Para la fase 1:
 - Plan de trabajo detallado. (Página 27, último párrafo, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”).
- Para la fase 2 (Página 32, desde párrafo 1, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”):
 - Mapas de las condiciones meteo-oceanograficas (vientos, corrientes y olas) medias en el área de interés (12 mapas mensuales y 4 mapas estacionales para cada variable) y,
 - Su variabilidad (12 mapas mensuales y 4 mapas estacionales para cada variable).
 - También se entregará toda la documentación de los métodos, modelos y herramientas utilizados en la cuantificación del riesgo por derrames de hidrocarburos.
- Para la fase 3:
 - Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de hidrocarburos para las costas de interés abordando las distintas frecuencias temporales (12 mapas mensuales, 4 mapas estacionales, y un mapa climatológico de la peligrosidad y riesgo de derrames). (Página 36, párrafo 4, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”).
 - También se entregará un conjunto de mapas (12 mapas mensuales, 4 mapas estacionales, y un mapa climatológico) de la “trayectoria más probable” del petróleo en la superficie para cada fuente de riesgo y su evolución en el tiempo (0-120h). (Página 36, párrafo 5, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”).
 - Será aplicada la metodología propuesta publicada en Sepp Neves et al., (2015, 2016) para el mapeo de la peligrosidad y del riesgo de derrames de petróleo en la costa y zona de interés. La metodología cumple con la norma internacional ISO-31000 sobre Principios de Gestión de Riesgos. (Página 32, párrafo 10, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”).
 - Serán generados mapas de trayectoria cumulativa para los meses climatológicos, estaciones del año y para toda la duración del experimento. (Página 36, párrafo 1, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”). Como referencia a este entregable, ver el ejemplo de formato de mapa de trayectoria cumulativa en la Ilustración 18 (Página 36, del documento “4. Propuesta Técnica GeoSolutions”).

...».

Igualmente, a través de dicha resolución, el Tribunal solicitó prueba de informe a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) para que, a través de personal idóneo, rindiera un informe respondiendo a ciertas interrogantes, dirigidas a esclarecer



ciertos puntos antes de pronunciarnos sobre el fondo de la presente encuesta jurídica.

El informe antes mencionado debía ser remitido a este Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Pruebas N°102-2022/TACP de 21 de diciembre de 2022, es decir, a más tardar el martes, 3 de enero de 2023. Sin embargo, a causa de ciertos inconvenientes acaecidos, la UMIP remitió el informe vía correo electrónico a la Secretaría General del Tribunal el 4 de enero de 2023, visible en *PanamaCompra* y a foja 118 a 125 del expediente jurídico. A través del referido informe, elaborado por el ingeniero Sergio González, docente de dicha casa de estudios, portador de la cédula de identidad personal 4-150-808 e idoneidad N°95-042-001, se respondieron de forma clara y puntual las interrogantes formuladas por esta Colegiatura, tal como se muestra seguidamente:

«1. Explique: ¿qué es la modelación y simulación de deriva?»

En la modelación se encuentra implícita una representación matemática de una realidad que permite entender cómo funciona un sistema o fenómeno en términos matemáticos, generalmente en forma de ecuaciones, las cuales permiten no solo comprender el problema sino también descubrir nuevas características de sistema o fenómeno.

La simulación numérica consiste entonces en la construcción de los modelos informáticos que pueden describir la parte esencial del comportamiento proyectada a través de un tiempo definido del proceso o del sistema que nos interesa conocer. Esta descripción se da a través de la ejecución computacional del modelo matemático planteado que describe el sistema físico. Las simulaciones numéricas son necesarias para estudiar el comportamiento de sistemas o fenómenos que poseen modelos matemáticos complejos para proporcionar soluciones analíticas, generalmente en sistemas con comportamientos no lineales.

En el caso de la modelación y simulación de deriva podemos interpretar la interacción de un determinado fluido en relación con el tiempo, a medida que este fluye a lo largo de su trayectoria o movimiento en un cuerpo de agua (lagos, ríos o mares). La modelación y simulación de deriva se utiliza para simular lo que podría suceder, lo que está sucediendo o lo que sucedió en una situación de derrame determinada. A través de este, se predicen el movimiento del fluido y también ayudan a los científicos a comprender cómo es la interacción de un fluido cuando se expone al medio ambiente. Las predicciones se basan en otros modelos informáticos que pronostican las corrientes, los vientos, las olas, la física del movimiento del fluido y la bioquímica del fluido. Estos modelos generalmente se enfocan en un breve período de tiempo, de horas a semanas, después del vertido del fluido en el cuerpo de agua.

2. A su leal saber y entender, ¿la modelación y simulación de deriva (en el caso concreto de derrame de hidrocarburos en ríos, lagos, mares) se hace únicamente a partir de la ocurrencia del evento?

No. Las técnicas de modelación y simulación de deriva, como hemos mencionado en la pregunta No. 1, la modelación y simulación de deriva (en el caso concreto de derrame de hidrocarburos en ríos, lagos, mares), se utiliza para simular lo que podría suceder, lo que está sucediendo o lo que sucedió en una situación de derrame determinada. Es por ello, que son técnicas actuales utilizadas para analizar y mejorar los procesos, anticipando soluciones con el objetivo de optimizar las tareas de limpieza de fluidos sobre cuerpos de agua.

En general, pueden realizarse en cualquier momento, sin necesidad de la ocurrencia del evento, ya que son simulaciones numéricas a través de sistemas de ecuaciones programadas en programas computacionales.

3. Teniendo en cuenta el objeto contractual del caso que nos ocupa, ¿En la modelación y simulación de deriva es indispensable tomar en cuenta las propiedades de los fluidos vertidos? ¿Se puede hacer una simulación de deriva sin conocer las peculiaridades del fluido derramado?



Con los sistemas de modelación y simulación de deriva podemos obtener resultados visuales, ya que nos muestran el comportamiento del sistema de fluidos dinámicos, es decir, en movimiento del fluido sobre el cuerpo de agua donde es vertido. La información que nos muestra considera la variabilidad de los parámetros en el sistema simulado.

Es de entender entonces, que las propiedades de los fluidos vertidos tienen magnitudes físicas cuyo valor nos define el estado en que se encuentra dicho fluido. Esas propiedades están determinadas por la presión, la temperatura, la densidad, la viscosidad, la elasticidad, la tensión superficial, calor específico, energía interna, entre otras. Por tal razón, es indispensable tener en cuenta las propiedades que mantiene un fluido determinado. En ese sentido, hemos de concluir que no se puede realizar la simulación de deriva desconociendo las características y propiedades del fluido que está en estudio y análisis.

Los programas computacionales disponibles en la actualidad para la modelación y simulación de deriva se tienen preconfiguradas propiedades de fluidos para el uso de los profesionales. Sin embargo, cuando se trata de análisis y estudios teniendo en cuenta el objeto contractual del caso que nos ocupa será necesario definir las variables que describan los fluidos objeto de estudio.

4. Explique: ¿qué es el modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales?

El modelado y simulación en mecánica de fluidos computacionales se conoce como dinámica de fluidos computacional (CFD) y es el proceso de modelar matemáticamente un fenómeno físico que involucra el flujo de fluidos y resolverlo numéricamente utilizando recursos computacionales.

Es la rama de la mecánica de fluidos que utiliza los métodos numéricos y los algoritmos necesarios para resolver y analizar problemas presentados sobre el flujo de los fluidos. Se realizan miles de cálculos requeridos para simular la interacción de los fluidos con superficies complejas proyectadas en la ingeniería. Además, se utilizan ecuaciones simplificadas y computadores de rendimiento alto para alcanzar resultados aproximados en muchos casos. Los programas computacionales aumentan la velocidad de los cálculos procurando disminuir los márgenes de error y permitir analizar situaciones cada vez más complejas en los fluidos.

5. Por favor, ilustre al Tribunal explicando si la modelación y simulación de deriva es igual al modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales.

No, la modelación y simulación de deriva no es igual al modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales. Para ello, exponemos las siguientes consideraciones.

- a) La definición de mecánica de fluidos computacionales o Computational Fluid Dynamics (CFD) es una rama de la mecánica de fluidos que utiliza análisis numérico, algoritmos y estructuras de datos para analizar y resolver problemas que involucran flujos de fluidos. Se utilizan computadoras de altas capacidades de procesamiento para realizar los cálculos necesarios para simular el flujo libre del fluido y la interacción del fluido, en muchos casos líquidos y gases, con superficies definidas por el problema a tratar. Para ello, es indispensable la consecución de puntos como:
- Modelar el Dominio de Geometría y Flujo: Esto generalmente implica modelar la geometría del sistema o fenómeno. Es posible que se requieran aproximaciones de la geometría y simplificaciones para permitir un análisis con un balance de precisión – resultado. Al mismo tiempo, se toman decisiones en cuanto a la extensión del dominio de flujo finito en el que se va a simular el flujo.
 - Establecimiento de las condiciones iniciales y de contorno: Dado que se especifica un dominio de flujo finito, se requieren condiciones físicas en los límites del dominio de flujo. La simulación generalmente parte de una solución inicial y utiliza un método iterativo para llegar a una solución de campo de flujo final.
 - Generar la cuadrícula o mallado: El dominio de flujo se discretiza en una cuadrícula. La generación de cuadrícula implica definir la estructura y la topología y luego generar una cuadrícula en esa topología.



- Establecer la estrategia de simulación: La estrategia para realizar la simulación implica determinar cosas tales como el uso de la simulación espacial o temporal, la elección del modelo químico o de turbulencia, y la elección de los algoritmos.
 - Establecer los parámetros y archivos de entrada: Un código de mecánica de fluidos computacional generalmente requiere que se cree un archivo de datos de entrada que enumere los valores de los parámetros de entrada consistentes con la estrategia deseada. Además, generalmente se requiere un archivo de cuadrícula que contenga la información sobre la condición de contorno y la cuadrícula. Es necesario generar los archivos para la cuadrícula y la solución de flujo inicial.
 - Realice la simulación: La simulación se realiza con varias opciones posibles para procesamiento interactivo o por lotes y procesamiento distribuido.
 - Supervisar la simulación para su finalización: A medida que avanza la simulación, se supervisa la solución para determinar si se ha obtenido una solución "convergente", que es convergencia iterativa.
 - Postprocesar la simulación para obtener los resultados: El postprocesamiento implica extraer las propiedades de flujo deseadas (empuje, sustentación, arrastre, etc.) del campo de flujo calculado.
 - Hacer comparaciones de los resultados: Luego, las propiedades de flujo calculadas se comparan con los resultados de estudios analíticos, computacionales o experimentales para establecer la validez de los resultados calculados.
 - Se repite el proceso para examinar las sensibilidades: Se debe examinar la sensibilidad de los resultados calculados para comprender las posibles diferencias en la precisión de los resultados y/o el rendimiento del cálculo con respecto a aspectos como:
 - Dimensionalidad
 - Condiciones de flujo
 - Condiciones iniciales
 - Algoritmos
 - Topología y densidad
 - Modelo de turbulencia
 - Modelo de química
 - Modelo de flujo
 - Viscosidad
 - Condiciones de frontera
- b) Por otro lado, el modelado y simulación de deriva estudia exclusivamente la interacción de fluidos en movimiento sobre cuerpos de agua. La información que nos muestra considera la variabilidad de los parámetros en el sistema simulado y toma en cuenta múltiples indicadores de desempeño, tomando en cuenta los cambios en las propiedades de los fluidos involucrados. Generalmente, los programas computacionales para la simulación de deriva disponibles mantienen condiciones predeterminadas en aspectos como condiciones iniciales y de contorno, cuadrícula, estrategia de simulación, otros, y solo están sujetas a definición algunas variables. En este caso, las computadoras de alto rendimiento no son imprescindibles para el logro de resultados.

En ambos casos los análisis están basados en el uso de programas computacionales especiales para los propósitos básicos en el análisis de los fluidos.

6. ¿En la modelación y simulación de deriva se utilizan las mismas herramientas computacionales (programas, módulos, etc.)?

No. Para las modelaciones y simulaciones de deriva son utilizados los programas computacionales especializados en estos temas. Las herramientas en la simulación son componentes fundamentales para el diseño, la implementación y el monitoreo de los efectos físicos de los fluidos, ya que permiten predecir el comportamiento de diferentes situaciones que afectan el sistema o fenómeno. En el caso de las modelaciones y simulaciones de deriva y la mecánica de fluidos computacional comparten las mismas herramientas computacionales, a entender: computadoras o servidores informáticos para la ejecución de las simulaciones.



Sin embargo, los fundamentos matemáticos y algoritmos que rigen ambos temas difieren, por lo que no es posible afirmar que se realiza el mismo proceso de análisis.

7. Por favor, indique al Tribunal si el profesional que tiene experiencia en modelación y simulación de deriva, a causa de ello, tiene el conocimiento necesario para ejecutar las tareas que exige el modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales.

Me permito mencionar que se requieren conocimientos especializados para la ejecución de simulaciones numéricas en mecánica de fluidos computacionales. Esto, por la profundidad de conocimientos en mecánica de fluidos, transferencia de calor, elementos finitos, programación y teorías que rigen los fenómenos, requeridos para la definición de los parámetros indicados en anteriormente en la pregunta cinco (5) para la ejecución de una simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales.

De igual forma, el profesional con experiencia en modelado y simulación de deriva, debe contar con conocimientos en mecánica de fluidos, teorías que rigen el fenómeno, entre otras competencias.

Sin embargo, no es pertinente afirmar que el profesional con experiencia en simulación de deriva posee de forma inherente todos los conocimientos para ejecutar las tareas que exige el modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales.

8. Explique el concepto de georreferenciación.

La georreferenciación es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datos específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica (SIG) tanto para objetos e imágenes de mapa de píxeles, como para objetos vectoriales (puntos, líneas, polilíneas y polígonos que representan objetos físicos). La georreferenciación es un aspecto fundamental en el análisis de datos geoespaciales, pues es la base para la correcta localización de la información de mapa y, por ende, de la adecuada fusión y comparación de datos procedentes de diferentes sensores en diferentes localizaciones espaciales y temporales.

9. Indique, por favor, si el profesional que tiene experiencia en modelación y simulación de deriva, a causa de ello, también posee el conocimiento en desarrollo de mapas georreferenciados.

No. La especialidad en georreferenciación difiere de los profesionales en modelación y simulación de deriva. El desarrollo de mapas georreferenciados tiene como objetivo el uso de coordenadas de mapa para asignar una ubicación espacial a entidades cartográficas. Un experto en modelado y simulación de deriva está llamado a entender la interacción de fluidos con el entorno que lo limita. Además, poseer conocimientos de computación necesarios para la operación de programas computacionales ingenieriles. Es por ello por lo que el profesional que tiene experiencia en modelación y simulación de deriva a causa de ello no posee implícito el conocimiento en desarrollo de mapas georreferenciados.

10. Luego de revisar el punto 10 (Personal Clave) de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, por favor, indique si carreras como topografía, geografía, biología y filosofía de la ingeniería se podrían considerar afines a la ingeniería mecánica, eléctrica, naval, mecánica de fluidos computacionales y/o ingeniería marítima.

Estas carreras arriba mencionadas (topografía, geografía, biología y filosofía de la ingeniería) no pueden considerarse afines unas a otras. Cada carrera mencionada tiene un pensum académico muy diferente a las relacionadas con la ingeniería. Las carreras ingenieriles están basadas en las ciencias de los números y los análisis, mientras que las demás están centradas en las ciencias sociales y naturales.

11. Atendiendo al objeto contractual, explique si existen carreras fuera de las cinco (5) enunciadas por la entidad licitante en el referido punto 10 de "Otros Requisitos", pero que pudieran considerarse ajenas a ellas, en las que se pueden adquirir las competencias necesarias en modelado y simulación



numérica, mecánica de fluidos computacionales, gestión de riesgo y desarrollo de mapas georreferenciados.

En el entendimiento de este servidor, no existen. Además de esas cinco carreras mencionadas en el punto 10 de "Otros Requisitos": ingeniería mecánica, eléctrica, naval, mecánica de fluidos computacional e ingeniería marítima, profesionales de otras áreas no están directamente relacionadas con el modelado y simulación en ingeniería donde se adquieran las competencias necesarias en simulación numérica objeto de este proceso.

...».

Vistos los resultados de las pruebas y considerando que el debate versa sobre las observaciones que la Comisión Verificadora hizo a la propuesta de la recurrente, según se aprecia en el último informe de dicho ente, corresponde a este Tribunal Colegiado adentrarse en el fondo de la causa, a efectos de determinar si el dictamen de los comisionados y, en consecuencia, la decisión de la Autoridad Marítima de Panamá, de declarar desierto el acto público en estudio, se hizo en apego a la Ley de Contratación Pública.

VI. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

1. Tipología del procedimiento de selección de contratista de marras

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, procedemos a resolver el presente recurso, con base en los criterios que seguidamente se exponen y teniendo en cuenta que el procedimiento de selección de contratista que nos ocupa se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública, regulado en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que señala las reglas de verificación y evaluación de las propuestas frente a estos procedimientos. Veamos:

"Artículo 58. Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

En la celebración de la licitación pública, se observarán las reglas siguientes:

1. ...
8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.
9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...". (El subrayado es del Tribunal).

2. Análisis pormenorizado de las propuestas, según su valor económico.

a. La propuesta de GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., por B/.334,642.00.

La parte actora ofertó el precio más bajo y presentó toda la documentación exigida en el pliego de cargos, sin embargo, la Comisión Verificadora determinó que este proponente



incumplió con las condiciones detalladas en los puntos 8 (Experiencia del proponente en modelado y simulación), 9 (Experiencia del proponente en mapas de riesgo), 10 (Personal Clave) y 11 (Propuesta Técnica) del apartado “Otros Requisitos” de los términos de referencia.

A juicio de la Comisión, la documentación que la impugnante aportó para satisfacer los requisitos 8, 9 y 10 no evidencian la experiencia requerida por la entidad licitante; y, en cuanto al punto 11, el proponente omitió adjuntar los formatos a utilizar para la presentación de los resultados.

Sobre tales señalamientos, la representación legal de la recurrente manifestó que los comisionados se extralimitaron en cuanto a las instrucciones giradas por la DGCP, en el sentido de que únicamente debían revisar el cumplimiento o no del punto 9; sin embargo, estos decidieron verificar también los puntos 8, 10 y 11, los cuales calificaron negativamente, a pesar de que la Comisión anterior había determinado que Geosolutions Consulting Inc. cumplió satisfactoriamente con ellos.

Así mismo, argumentó en su defensa que los documentos aportados por Geosolutions Consulting Inc. para el cumplimiento de cada uno de los requisitos antes indicados se ajustan a lo indicado por la AMP; por lo tanto, su propuesta satisface a cabalidad todas las exigencias del pliego de cargos.

Habiendo delimitado los aspectos controvertidos, pasamos ahora a contrastar las exigencias de los términos de referencia con la documentación aportada por la recurrente, a efectos de determinar si le asiste o no la razón.

i. Supuesto incumplimiento de los requisitos 8 (Experiencia del proponente en modelado y simulación) y 9 del apartado “Otros Requisitos”

Primeramente, repasemos el contenido del punto en cuestión:

8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MODELADO Y SIMULACIÓN

El proponente debe presentar una (1) o más cartas que acredite su experiencia en el desarrollo de actividades de modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales, en la República de Panamá, con entidades públicas o empresa privada.

Las cartas deben venir acompañadas de copia del informe del trabajo realizado, donde se pueda validar el alcance, metodología, tipo de análisis, herramientas computacionales y resultados obtenidos.

Las cartas deben presentarse con sus respectivos membretes con dirección, teléfono, correos y persona de contacto, donde se pueda verificar la información, firmadas por personas debidamente autorizadas por la empresa o entidad. No se requiere que la firma de la carta sea autenticada ante notario si la carta es original emitida por una empresa registrada y con domicilio en Panamá.

Las cartas emitidas en el extranjero deberán cumplir con el trámite de legalizaciones (ver numeral 11-A del Capítulo II)

Las cartas deben haber sido expedida con fecha posterior a la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria, conforme se indique en el pliego de cargos y presentadas de acuerdo al formulario No. 10 cuyo modelo se incluye en el Capítulo IV.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Asociación Accidental este documento podrá ser aportado por uno de los integrantes del consorcio.

Como se aprecia, el requisito es muy específico al indicar el tipo de experiencia que debe acreditar la carta: “desarrollo de actividades de modelado y simulación numérica de fluidos computacionales”.

La impugnante explicó que, para el cumplimiento de dicho requisito, incorporó a su propuesta una carta expedida por la Fundación PROMAR (véanse fojas 20 y 21 del



expediente jurídico), visible en la página 14 del archivo denominado **2. Documentos Legales GeoSolutions.pdf** y cuyo texto es el siguiente:



Panamá, 13 de junio de 2022.

Arquitecto
Noriel Araúz V.
Administrador
Autoridad Marítima De Panamá

Ref.: LP No. 2022-2- 03-0-08-LP-009261

Señor Administrador:

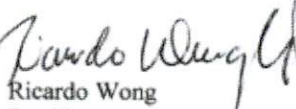
Yo Ricardo Wong D., con cédula de identidad personal número N°8-237-2101, Presidente y Representante Legal de la Fundación para la Protección del Mar PRO-MAR ubicada en la Calle Camino Real Betania, Casa No.907, certifico que la empresa GeoSolutions Consulting, Inc. desarrolló el proyecto "Detección, análisis, modelación y simulación de deriva y mapeo de riesgos por derrame de hidrocarburos en la Bahía de Panamá", comprendido entre 1 de Marzo 2022 hasta: 30 de Abril 2022. Adjuntamos informe correspondiente de uno de los hallazgos de este trabajo.

Este trabajo se realizó como parte de las investigaciones que realiza nuestra organización para conocer el manejo de derrames y las posibles tecnologías aplicables para detectar los mismos dentro de la República de Panamá.

Este proyecto alcanzó la suma de B/.10,000.00. de los cuales PRO-MAR aportó unos B/.3,500.00

Esta carta se emite únicamente con el propósito de que la empresa antes mencionada participe en la Licitación Publica No. LP No. 2022-2- 03-0-08-LP-009261, concerniente a "Servicio de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mapas de Riesgo de Contaminación por Hidrocarburos en las Principales Áreas Marítimas de Panamá", y no debe ser utilizada para otro fin.

Atentamente,


Ricardo Wong
Presidente
Fundación para la Protección del Mar -PROMAR
fundacion_promar@yahoo.com
6673-9251

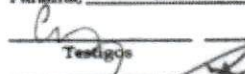


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 20 JUN 2022


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



"EL MAR ES UN LEGADO QUE DEBEMOS CUIDAR EN EL PRESENTE PARA LAS GENERACIONES FUTURAS"
Calle Camino Real Betania, Casa # 907, e-mail: ricardowong@hotmail.com / celular: 6673-9251

Nótese que la misiva indica taxativamente que Geosolutions Consulting Inc. desarrolló el proyecto: "Detección, análisis, modelación y simulación de deriva y mapeo de riesgos por derrame de hidrocarburos en la Bahía de Panamá". A esta nota se adjuntó el informe del trabajo realizado (visible de la página 16 a la 26 del archivo **2. Documentos Legales GeoSolutions.pdf**).

Adicionalmente, para robustecer su propuesta, el proponente incorporó el documento titulado: Proyectos – Resumen Experiencias (páginas 104 a 140 del archivo **2. Documentos Legales GeoSolutions.pdf**), en el cual se observa (a foja 104) que la única experiencia que, tal vez, podría considerarse cercana al objeto contractual es el señalado en la carta de Fundación PROMAR.



Pues bien, la Comisión Verificadora, en su Informe Parcial que sirvió de fundamento para el acto administrativo impugnado, indicó lo siguiente:

8	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MODELADO Y SIMULACIÓN El proponente debe presentar una (1) o más cartas que acredite su experiencia en el desarrollo de actividades de modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales, en la República de Panamá, con entidades públicas o empresa privada. Las cartas deben venir acompañadas de copia del informe del trabajo realizado, donde se pueda validar el alcance, metodología, tipo de análisis, herramientas computacionales y resultados obtenidos. Las cartas deben presentarse con sus	✓	El informe presentado no cumple con los requisitos descritos en el pliego referente al modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales; ya que el mismo, utiliza imágenes satelitales para dar seguimiento y cálculos de volúmenes y desplazamiento una vez está el derrame. No emplea algún tipo de simulaciones tomando en cuenta las propiedades de los fluidos y variables externas.
---	---	---	--

Al leer detenidamente el informe, se advierte que, en efecto, el proyecto reportado se refiere a un derrame detectado. Veamos:

Informe: Detección, análisis, modelación y simulación de deriva y mapeo de riesgos por derrame de hidrocarburos en la Bahía de Panamá

Detección satelital de la mancha: Orbital EOS

Metodología: Simulaciones numéricas y evaluación de riesgo

Preparado para: PROMAR, Panamá

Preparado por: Antonio Augusto Sepp Neves

Fecha: 30/04/2022

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: la información y las opiniones establecidas en este reporte pertenecen a los autores documento y no reflejan necesariamente la opinión oficial de los gobiernos del área. Se esperan incertidumbres en el presente informe ya que los modelos meteo-oceanográficos podrían no ser capaces de resolver completamente la dinámica costera y los aportes fluviales. Geosolutions Consulting Inc. o ni ninguna persona que actúe en nombre del autor se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí contenida.

Prefacio

El presente análisis se realiza a solicitud de la fundación PROMAR como parte del ejercicio piloto desarrollado entre los meses de marzo y abril 2022 en el área de la Bahía de Panamá. El objetivo principal del piloto busca demostrar el potencial y alcance de los servicios de detección satelital y modelación de deriva que están disponibles en la actualidad como herramienta efectiva para la reducción y mitigación de los efectos ambientales provocados por los frecuentes derrames de hidrocarburos producto del alto tráfico en la operación marítima del área.

El monitoreo satelital fue activado a mediados de marzo 2022 ha sido detectada una mancha de petróleo en una imagen satelital adquirida el 19/04/2022 a las 15:50 UTC a 0.6km de Isla Melones, costa Pacífica de Panamá. La mancha cubre un área total de 0.2 km² y tiene un volumen estimado entre 0.29m³ y 2.89m³. La misma fue identificada utilizando una imagen Sentinel-2 (Figura 1). No existen reportes oficiales del posible impacto de la mancha en las costas de la Bahía de Panamá.

Se trabajó entonces en estimar mediante modelación y simulación matemática los posibles impactos de la mancha observada y evaluar, utilizando un punto de vista probabilístico, el riesgo de impacto que la mancha pudiera representar al ambiente circundante bajo las condiciones meteo-oceanograficas del sitio.

El presente informe detalla las características de la mancha detectada y modela 5 escenarios probabilísticos de su deriva y las posibles áreas de impacto teniendo en cuenta datos de corrientes y vientos disponibles. Al final se ofrecen algunas recomendaciones para reducir la ocurrencia de eventos similares en el futuro.



El preámbulo del informe es claro al indicar que el trabajo realizado por Geosolutions Consulting Inc. se hizo sobre la base de la ocurrencia de un evento (el derrame de petróleo); contrario a lo que requiere la entidad que es el modelado y simulación numérica de fluidos computacionales del vertido de hidrocarburos.

La palabra clave en el objeto de la contratación es riesgo, cuyo significado es: *Contingencia o proximidad de un daño*¹. Dicho de otra forma, es la posibilidad de que suceda o no algún contratiempo o desgracia. En este sentido, el pliego de cargos adjunto, en el Capítulo III sobre Especificaciones Técnicas, sección 3.1. Antecedentes y Situación Actual, explica de forma diáfana el propósito de la contratación:

“Por este motivo es necesario disponer de información que ayude a prever y coordinar esfuerzos que permitan una rápida acción en caso de un derrame. Una de estas herramientas son los modelos de derrames de petróleo, basadas en herramientas numéricas capaces de (a) pronosticar la trayectoria de un derrame, (b) estimar el tiempo necesario para que el derrame llegue a áreas específicas de interés y (c) evaluar su estado cuando llegue a las ubicaciones modelada...

Con este servicio de asistencia técnica se busca obtener los siguientes resultados:

- El modelado en situaciones de derrames de hidrocarburos para el fortalecimiento de los planes de contingencia por derrames de hidrocarburos y planes de emergencia, evaluaciones de impacto ambiental.
- Comprender la peor situación que podría ocurrir, mediante técnicas estocásticas para el modelado e identificar la escala y el alcance del potencial derrame de hidrocarburo”. (Resalta y subraya el Tribunal).

Asimismo, en el apartado 3.2 Alcance General del Servicio, se enuncian el objetivo general y los objetivos específicos, así:

“Objetivo General:

Comprender el impacto de los derrames de hidrocarburos ante diferentes escenarios estocásticos basados en características oceanográficas de nuestras costas, presentados como una serie de mapas y resúmenes tabulados, con la finalidad que puedan ser utilizados para la toma de decisiones en los trabajos de preparación y desarrollo de planes de respuestas de limpieza en nuestros mares y costas.

Objetivos Específicos:

- Pronosticar la trayectoria de un derrame de hidrocarburos en varias zonas marítimas de nuestro país mediante herramientas numéricas. Las áreas de interés incluyen: costas y zonas de fondeo en las Bahías de Panamá, Colón, Manzanillo, Las Minas, Limón y zonas aledañas al Rompeolas Este (provincia de Colón).
- Evaluar la probabilidad de que un área de interés sea contaminada, tiempo mínimo de llegada de hidrocarburos y severidad del efecto. Las áreas de interés incluyen: costas y zonas de fondeo en las Bahías de Panamá, Colón, Manzanillo, Las Minas, Limón y zonas aledañas al Rompeolas Este (provincia de Colón).
- Disponer de información que permita identificar oportunidades de mejoras en las acciones de respuesta ante derrames de hidrocarburos, que ayude a garantizar que se implementen los arreglos correctos para gestionar los derrames”. (El resaltado y subrayado son del Tribunal).

¹ Real Academia Española: *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* [en línea]. < <https://dpej.rae.es/> > [Fecha de la consulta: 14/12/2022].



Al referirse el pliego a escenarios aleatorios, se entiende que se trata de situaciones que aún no ocurren, por lo que la experiencia que se exige es en la configuración de sucesos simulados y el impacto que pudiesen tener en las zonas marítimas del país.

Por tal razón, la Comisión reprocha al proponente el hecho de que su experiencia radica en dar seguimiento vía satelital al vertido del fluido, no así de la representación posible del escenario utilizando la mecánica de fluidos computacionales y las herramientas tecnológicas que esta demanda, observación que, al contrastarla con el requerimiento del pliego, parece ser válida.

En otro aspecto, ante la duda respecto del cumplimiento o no del requisito, el Tribunal solicitó a la recurrente señalar en qué página y párrafo del archivo **2. Documentos Legales GeoSolutions.pdf** se indica que la empresa utilizó la simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales. El representante legal de Geosolutions Consulting Inc. aclaró que en las páginas 16, 17 y 26 del aludido archivo se señala el cumplimiento de este requerimiento (véase página 6 del informe presentado por la parte actora, publicado en *PanamaCompra* y cuyo extracto se encuentra visible a foja 6 de la presente resolución).

Sin embargo, al leer los párrafos indicados por la impugnante, observa el Tribunal que no consta expresamente la frase “modelado y simulación numérica de fluidos computacionales”; al contrario, se aprecian una serie de enunciados con terminología que imposibilita a este órgano de control determinar si se trata de lo solicitado por la entidad licitante.

Ahora bien, debido a la naturaleza altamente técnica del caso, esta Colegiatura se apoyó en profesional idóneo, a efectos de aclarar la especializada terminología utilizada en el acto público. En este sentido, el ingeniero designado por la UMIP para dar respuesta a nuestras interrogantes explicó de forma precisa que la modelación y simulación de deriva (área de experiencia de Geosolutions Consulting, Inc.) no es igual al modelado y simulación numérica de fluidos computacionales. (Ver página 4 del informe remitido por el Ing. Sergio González, publicado en *PanamaCompra*, y visible también a foja 11 de la presente resolución).

Según lo explicado por el experto, el modelado y simulación de deriva se limita a estudiar la interacción de fluidos en movimiento sobre cuerpos de agua, tomando en cuenta múltiples indicadores de desempeño y los cambios en las propiedades de los fluidos involucrados. Para ello, se utilizan programas que tienen condiciones predeterminadas y están sujetas a definición de algunas variables y no se requieren computadoras de alto rendimiento.

En contraposición, la mecánica de fluidos computacionales es más compleja. Es una rama de la mecánica de fluidos en la que se utilizan: análisis numérico, algoritmos y estructuras de datos para analizar y resolver problemas relacionados con el movimiento de fluidos. Para tal propósito, se usan computadoras de altas capacidades de procesamiento para realizar los cálculos necesarios, a efectos de simular el movimiento libre del fluido y la interacción de este con superficies definidas según el problema a tratar.

Al leer las explicaciones del ingeniero González, resulta oportuno resaltar la observación realizada por la Comisión acerca de que, en el proyecto llevado a cabo por Geosolutions Consulting, Inc. a Fundación PROMAR, esta “No emplea algún tipo de simulaciones tomando en cuenta las propiedades de los fluidos y variables externas”. Y es que, de las



exposiciones del experto, queda claro para el Tribunal que, en la modelación y simulación de deriva es necesario saber cuáles son las propiedades de los fluidos, pero la mayoría de las variables se encuentran predeterminadas en los parámetros del sistema simulado. En cambio, en el modelado y simulación de fluidos computacionales se requiere un conocimiento más profundo, ya que este exige que la persona que realiza el análisis sea quien defina todas las variables que describen los fluidos objeto de estudio y aquellas externas; es decir, cree las condiciones en que se desarrollará la simulación.

De manera que, al comparar el criterio de los comisionados sobre este punto contra el contenido del pliego adjunto, se puede inferir que la observación de la Comisión es válida. A este respecto, como se indicó en páginas anteriores, la única experiencia posiblemente cercana al objeto de la contratación es el señalado en la carta de Fundación PROMAR, que en realidad versa sobre análisis, modelación, simulación de deriva y mapeo de riesgo de un derrame detectado, es decir, de un hecho acaecido, lo cual difiere del requerimiento de la Autoridad Marítima de Panamá: modelación y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales, para eventos de posible ocurrencia.

En virtud de lo antes expuesto, el Tribunal estima que Geosolutions Consulting Inc. no cumple a satisfacción con el punto 8 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos electrónico.

En lo atinente al punto 9 (Experiencia del proponente en mapas de riesgo), seguidamente se muestra lo que solicita la Autoridad Marítima de Panamá:

9	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MAPAS DE RIESGO
	El proponente debe presentar una (1) o más cartas que acredite su experiencia en el desarrollo de mapas de riesgos de desastre sobre superficies marítimas, lagos o ríos, en la República de Panamá, con entidades públicas o empresa privada. Las cartas deben venir acompañadas de copia del informe del trabajo realizado, donde se pueda validar el alcance, metodología, tipo de análisis, herramientas computacionales y resultados obtenidos. Las cartas deben presentarse con sus respectivos membretes con dirección, teléfono, correos y persona de contacto, donde se pueda verificar la información, firmadas por personas debidamente autorizadas por la empresa o entidad. No se requiere que la firma de la carta sea autenticada ante notario si la carta es original emitida por una empresa registrada y con domicilio en Panamá. Las cartas emitidas en el extranjero deberán cumplir con el trámite de legalizaciones (ver numeral 11-A del Capítulo II) Las cartas deben haber sido expedida con fecha posterior a la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria, conforme se indique en el pliego de cargos y presentadas de acuerdo al formulario No. 10 cuyo modelo se incluye en el Capítulo IV.

Para satisfacer dicho requisito, la parte actora suministró la aludida carta de referencia de Fundación PROMAR, (ver página 16 de esta resolución), misma que certifica la experiencia de la empresa en “mapeo de riesgo por derrame de hidrocarburos en la Bahía de Panamá”. Al respecto, las imágenes insertas en el reporte elaborado para Fundación PROMAR se refieren a la predicción de desplazamiento del petróleo detectado y la respectiva evaluación del riesgo de contaminación, expresada así:



Evaluación del riesgo de contaminación por hidrocarburos en la costa de Panamá por vertidos similares al de Isla Melones

Partiendo desde la posición inicial de la mancha que fue identificada por el satélite, se calculó la “trayectoria acumulativa del derrame” como una indicación de su desplazamiento más probable y el impacto potencial en la costa. El cálculo del riesgo simplificado, asociado a este evento específico, lleva en cuenta las incertidumbres asociadas a la modelación numérica y también permite diferenciar entre las áreas contaminadas con mayor probabilidad de áreas con escasas o ninguna observación de hidrocarburos. La trayectoria acumulativa viene calculada sumando a todos los cinco escenarios simulados. Más específicamente, se acumulan los números de partículas de petróleo¹ observadas dentro de áreas predefinidas² (i.e., una grilla horizontal) en la superficie del mar en cada escenario y al largo del tiempo transcurrido hasta ese punto. La trayectoria acumulativa del derrame de isla Melones es representada en la Figura 4 para seis momentos distintos de la evolución de la mancha a intervalos regulares de 12 horas.

Analizando la Figura 4, se puede inferir que la mancha muy probablemente se haya movido hacia SW en las 12 horas siguientes a la detección de esta (20/04 04:50), con una ligera apertura del cono de incertidumbres hacia el Sur. Áreas costeras con alta probabilidad de verse impactadas por el vertido en menos de 12 horas están limitadas a Isla Melones.

El desplazamiento de la mancha hacia SW es definido como muy probable para las 12 horas que se han seguido (20/04 16:50), con baja probabilidad de impacto en la zona de “El Cabezó” (Figura 4). La evolución de la mancha hacia SW muy probablemente ha persistido hasta las 36 horas siguientes a su detección (21/04 04:50). Impactos en la zona de “El Cabezó” y cercanías, principalmente desde la parte interna de la bahía, se vuelven muy probables. Baja probabilidad de que la mancha haya generado impactos en las islas de Taborcillo, Culebrita y Edwin Hernandez, así como la zona de manglar del margen sur de la bahía hasta las 36 horas.

A las 48 horas de la detección, las probabilidades de que el petróleo haya impactado a toda orilla interna de Punta Chame se vuelve alta. El impacto en zonas más internas del manglar de la bahía, cercanas a El Tigre, es menos probable. Luego de 48 y 60 horas, la distribución de las probabilidades de impacto en la parte interna de la bahía de Chame no cambia significativamente, con áreas más probablemente contaminadas entre Claridad y “El Cabezó”. El desplazamiento de parte de mancha que se ha quedado afuera de la bahía se da hacia SW, muy probablemente no generando otros impactos en la costa.

Y sus conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

Conclusiones y recomendaciones

En una imagen satelital del 19/04/2022 se identificó una mancha de aceite de volumen aproximado de 0.4 tons en las cercanías a isla Melones. Se simuló la evolución e impactos de esta mancha de aceite en las 60 horas siguientes a este momento. Para este propósito se utilizó una serie de 5 simulaciones numéricas de hidrocarburos. De esta manera se proyectó la llegada del petróleo a las playas de Bahía Chame y regiones de manglar. Las concentraciones de hidrocarburos que estima el modelado llega a la costa son relativamente bajas, con excepción a la zona de “El Cabezó”. Los miembros 1 y 2 del análisis muestran valores compatibles con “light oiling” (se define como concentraciones de 0.1 ton/km con base en el documento ITOPF TIPS 6 - Recognition of Oil on Shorelines³). De hecho, la zona interna de Bahía de Chame coincide con un sitio de gran vulnerabilidad e importancia ecológica (manglares de Bahía de Chame).

Disminuir la probabilidad de que eventos similares ocurran en las costas de Panamá es un desafío que requiere medidas complementarias. Las buenas prácticas disponibles, generadas por esfuerzos exitosos en la lucha por la disminución del número de eventos de manchas fantasma, indican que el monitoreo satelital operacional de la zona de interés es primordial para la identificación del contaminante de manera oportuna.

Hoy día se utiliza con gran éxito en varias partes del mundo con niveles de riesgo similares a los que presenta la Bahía de Panamá una estrategia de tecnologías complementarias:



- a. Monitoreo satelital permanente de las áreas de interés para la detección oportuna según se van dando los eventos.
- b. La utilización de los datos generados por el monitoreo satelital y aquellos datos provistos por el sistema global AIS/VTS como pruebas e identificación potencial de una infracción ambiental criminal.
- c. La simulación probabilística de la trayectoria e impactos de los vertidos observados para estimar compensaciones y medidas de mitigación oportunas y efectivas.

Con la utilización de estrategia similar, servicios como CleanSeaNet, en Europa, han logrado reducir en casi 30% el número de manchas fantasma en aguas europeas en un año de servicio y casi 70% en los últimos 5 años desde su implementación.

Antonio Augusto Sepp Neves

Antonio Augusto Sepp Neves

Al leer atentamente la indicada información, este Tribunal considera que el criterio de la Comisión Verificadora sobre el punto en cuestión es válido, toda vez que no se aprecia que en la evaluación y conclusiones de Geosolutions Consulting Inc. se desarrolle lo requerido en el pliego de cargos: riesgo de desastre sobre superficies marítimas; es decir, la probabilidad de ocurrencia de una desgracia o evento lamentable en áreas marinas.

Además, en el prefacio del informe presentado por Geosolutions Consulting Inc. en su propuesta, se establece claramente que el objetivo medular del proyecto realizado era demostrar el potencial y alcance de los servicios de detección satelital y moderación de deriva como herramientas para la reducción de los efectos ambientales por derrames de hidrocarburos (véase última imagen de la página 17 de esta resolución). En mejores palabras, la finalidad del proyecto giraba en torno a la efectividad de ciertos instrumentos disponibles, no del desarrollo de mapas de riesgo como tal.

Así, en atención a las exposiciones realizadas, el Tribunal coincide con el criterio de la Comisión Verificadora, en el sentido de que Geosolutions Consulting, Inc. no cumple con la exigencia del requisito 9 de los términos de referencia.

ii. Supuesto incumplimiento del requisito 10 (Personal Clave) del apartado “Otros Requisitos”

Aun cuando la recurrente incorporó a su propuesta la documentación que estimó suficiente para cumplir con el punto 10 de “Otros Requisitos”, a juicio de la Comisión Verificadora, dichos documentos no satisfacen la exigencia de la entidad licitante. Veamos lo que requiere la AMP:

10 PERSONAL CLAVE

Para la prestación de este servicio se requiere que el proponente cuente con dos (2) o más profesionales, que cumpla con el siguiente perfil académico:

Formación académica: Con Maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería mecánica, eléctrica, naval, mecánica de fluidos computacional y/o ingeniería marítima.

Adicional a la formación académica el proponente debe garantizar que el equipo de profesionales propuesto cuenta con experiencia en:

Experiencia específica:

En modelado y simulación numérica

En mecánica de fluidos computacionales

En gestión de riesgo

En desarrollo de mapas georreferenciados



Se considerará como experiencia específica aquella acumulada por los miembros del equipo de profesionales. Por ende, la experiencia puede ser aportada por uno o por varios de los miembros del equipo. En caso de que sea aportada por varios miembros del equipo, el proponente debe asegurarse de especificar cuál de los miembros del equipo cumple con cada uno de los requisitos de experiencia específica enlistado.

El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal que asignará al servicio incluyendo detalles relativos a su nivel académico y experiencia específica.

Deberá incorporar junto con las hojas de vida, copia de cedula o pasaporte, las copias de diplomas o certificados, que acrediten el nivel académico; publicaciones científicas, informes de trabajos similares y/o tesis, certificaciones de empresa o cartas de referencias en donde se evidencie la experiencia específica requerida.

Las publicaciones científicas, informes de trabajos similares y/o tesis podrán ser presentadas mediante copia digital del documento, usando el DOI o link de la página web donde se encuentra publicada.

El profesional clave deberá presentar una carta de compromiso, en la cual manifiesta que se compromete a laborar para la empresa contratista en caso de resultar adjudicataria de este acto de Licitación Pública. Se incluye en el Capítulo IV del pliego de cargos un modelo de formulario No.11 para la presentación de la Carta Compromiso.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Asociación Accidental la experiencia del personal clave podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del consorcio. En ambos casos el proponente debe especificar cuál de los profesionales cumple cada requisito de experiencia específica.

La Comisión Verificadora, en su último informe reprochó a la recurrente el incumplimiento de este requisito, apuntando lo siguiente:

10	PERSONAL CLAVE Para la prestación de este servicio se requiere que el proponente cuente con dos (2) o más profesionales, que cumpla con el siguiente perfil académico: Formación académica: Con Maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería mecánica, eléctrica, naval, mecánica de fluidos computacional y/o	✓	No se encontró evidencia válida sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego de cargos en el caso de la experiencia de mecánica de fluidos y mapas georeferenciados. Basados en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 239.
----	---	---	---

En vista del voluminoso archivo que contiene los documentos que, a entender de la parte actora, evidencian que su personal clave cumple con los requerimientos de los términos de referencia, el Tribunal solicitó a Geosolutions Consulting, Inc. que señalara en qué páginas y párrafos del archivo **3. Personal Clave GeoSolutions. pdf** se encuentran los datos que refutan las observaciones de los comisionados y demuestran el cumplimiento del requisito en debate.

En respuesta, el representante legal de Geosolutions Consulting Inc., en lo atinente a la experiencia del señor Antonio Sepp, explicó, entre otros, lo siguiente:

«Su Experiencia Específica

En la página 8, último párrafo, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” mencionamos la tesis de grado en su doctorado en gestión de áreas Marinas y Costeras por las Universidades de Cadiz (España), Algarve (Portugal) y Bologna (Italia). Esta tesis demuestra la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados.

En la página 12, párrafo 3, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” presentamos la experiencia en “SEIS ANÁLISIS Y MODELADO DE ESCENARIOS DE DERRAMES DE CRUDO (ANGOLA)”. La carta se puede ver en las páginas 23-26 del mismo documento. Esta carta certifica la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados.

En la página 12, párrafo 4, del documento “3. Personal Clave GeoSolutions” presentamos la experiencia en “SEIS ANÁLISIS Y MODELADO DE ESCENARIOS DE DERRAMES DE CRUDO (Puerto de Limassol, Chipre)”. La carta se puede ver



en las páginas 27-30 del mismo documento. Esta carta certifica la experiencia de Augusto Sepp en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales; gestión de riesgo; y en desarrollo de mapas georreferenciados».

Al revisar, por ejemplo, el último párrafo de la página 8 del archivo **3. Personal Clave GeoSolutions. pdf** encontramos lo siguiente:

**EDUCACIÓN Y
ENTRENAMIENTO**

[01/09/2011 - 01/11/2015] **PhD en Administración Marina y Costera**

Universidades de Bolonia (IT), Algarve (PT), Cadiz (ES) y San Petersburgo (RU)

Thesis: Gestión y evaluación de riesgo de derrames de petróleo en la costa de Algarve, al sur de Portugal.

Supervisor: Prof. Nadia Pinardi (Universidad de Bolonia)

En la página 12, párrafo segundo, se visualiza el enlace donde está publicada la tesis:

**HABILIDADES RELACIONADAS
A SERVICIOS**

MSc. Tesis en "Uso de datos de altimetría para la validación y mejoramiento de un Sistema Oceanográfico Operacional en el Estrecho de Gibraltar" (documento de tesis adjunto a este Curriculum Vitae).

Temas de servicios relacionados: modelado numérico de océanos y derrames.

PhD thesis on *Gestión y evaluación de riesgo de derrames de petróleo en la costa de Algarve, al sur de Portugal.* (disponible en línea a través del siguiente enlace,

https://www.sincem.unibo.it/images/tesi/Tesi_Dottorato_SeppNeves.pdf)

Temas de servicios relacionados: modelado numérico de océanos y derrames, gestión de riesgo de derrames de crudo

Nótese que la aclaración realizada por la recurrente en su respuesta a la prueba documental privada ordenada por esta instancia administrativa no es consona con lo expresado en la hoja de vida del señor Sepp, porque en esta no se indica que esa tesis es la que demuestra su experiencia en todas las ramas del saber exigidas por la entidad.

Si bien el pliego de cargos requirió que los proponentes evidenciaran las áreas de experiencia de su personal clave, a través de la remisión de enlaces donde se pueden verificar las publicaciones sobre los temas relacionados al objeto contractual, no menos cierto es que le incumbe al proponente presentar su propuesta con toda la información debidamente ordenada e identificada. De modo que las explicaciones detalladas que hizo la actora en el informe entregado a esta Colegiatura, fue lo que tuvo que aportar inicialmente en su propuesta.

Esto es así, ya que con la sola mención de la tesis o publicación no es posible determinar que, en efecto, el profesional propuesto cumple con las cuatro (4) experiencias específicas que solicitó la AMP, sobre todo cuando en los "temas de servicios relacionados" que se indican en la hoja de vida, tratan sobre "modelado numérico de océanos y derrames, gestión de riesgo de derrames de crudo", con lo cual solo se podría corroborar el cumplimiento en cuanto a gestión de riesgo. Para determinar el cumplimiento de las otras tres experiencias, tal vez los comisionados habrían tenido que leer toda la tesis.

Frente a ello, resulta oportuno preguntarse si los comisionados están llamados a generar información; es decir, si están obligados a leer y analizar tesis, boletines y publicaciones para poder determinar el cumplimiento de los términos de referencia.



Al respecto, como ya lo ha manifestado el Tribunal en decisiones precedentes, las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras han sido incorporadas en la Ley de Contrataciones Públicas con la finalidad de que, quienes las conforman, ofrezcan a las entidades un criterio técnico o especializado sobre las propuestas que se presentan dentro de un acto público, radicando ahí la importancia de su labor.

Ahora bien, este Tribunal ha explicado en multiplicidad de ocasiones que los profesionales idóneos que conforman las Comisiones deben hacer una ponderación técnico-científica, más allá de un mero cotejo de documentos. De modo que no se pueden limitar a buscar palabras clave dentro de una propuesta para calificarla positiva o negativamente. Sin embargo, en casos como el que nos ocupa, en donde se presentaron propuestas voluminosas, habría que preguntarse hasta qué punto deben o pueden llegar los comisionados para determinar el cumplimiento o no de un requisito.

¿Es obligación de los comisionados leer completamente tesis u otras extensas publicaciones, a efectos de establecer si una oferta cumple o no con los requisitos? ¿O es responsabilidad del oferente presentar su propuesta debidamente ordenada, especificando los documentos que acreditan el cumplimiento de cada término de referencia?

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 22 de 2006: *“La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la entidad licitante, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista”.*

En consonancia, el Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, dispone:

“Artículo 129. Funcionamiento de las comisiones. Para el funcionamiento de las comisiones, se atenderá lo establecido en el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En los casos necesarios, la comisión podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

Cuando las comisiones verificadoras o evaluadoras, soliciten por conducto de la entidad, a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, podrá solicitar el apoyo de la dirección o departamento de asesoría legal de la entidad.

En ningún caso, los miembros de la comisión podrán utilizar esta facultad para solicitar aclaraciones o documentos que no tengan relación directa con los parámetros establecidos en el pliego de cargos o términos de referencia, ni a través de esta facultad podrán modificar o variar la propuesta original del proponente”. (El subrayado es del Tribunal).

Así las cosas, en la causa de marras tenemos que en la hoja de vida del señor Sepp Neves se detallan dos tesis: una a nivel de maestría y otra en grado doctoral; empero, la recurrente, en respuesta a la prueba documental privada requerida por este Tribunal (no en su propuesta), indicó que la tesis de doctorado es la que acredita que dicho profesional tiene experiencia en las cuatro (4) áreas establecidas en el punto 10 de “Otros Requisitos”.

En este sentido, hemos de recordar que el proponente es responsable del contenido de su



propuesta, tal como lo establece el artículo 74 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022:

“Artículo 74. Responsabilidad de los proponentes. Será responsabilidad de los proponentes que presenten sus propuestas por medio electrónico asegurarse que los archivos se encuentren libres de virus o cualquier otro elemento que pudiera afectar la apertura de la propuesta.

De igual forma, serán responsables por la propuesta presentada, su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

Comprobado el ingreso de la propuesta electrónicamente, el contenido de la información ingresada será responsabilidad de los proponentes, según lo establecido en el párrafo anterior” (Subraya el Tribunal).

En mejores palabras, si la propuesta no fue debidamente presentada, con clara indicación de los documentos que se aportaron para cumplir con tal o cual requisito, mal puede la impugnante pretender que los comisionados hagan interpretaciones sobre estas.

Si bien los comisionados están llamados a solicitar aclaraciones cuando sea necesario, lo cierto es que los “temas de servicios relacionados” de la referida tesis solo señalan que esta respalda una de las cuatro experiencias (gestión de riesgos).

Igual situación se presenta con la carta de certificación de experiencia del señor Sepp Neves, porque al examinar la página 23 del archivo **3. Personal Clave GeoSolutions. pdf** se aprecia el siguiente texto que solo corrobora la experiencia en análisis de riesgo y desarrollo de mapas de riesgos:



Panamá, 9 de junio de 2022



Arquitecto
Noriel Araúz V.
Administrador
Autoridad Marítima De Panamá
Ref.: (Identificación del Acto Público)

Señor Administrador:

Yo Juan Peña Ibáñez, con pasaporte español número PAE 505207, como CEO y Representante Legal de la empresa española ORBITAL EOS SL, con CIF B40593055, empresa dedicada a soluciones de observación de la tierra y análisis geoespacial, certifico que:

D. Antonio Augusto Sepp Neves, especialista en análisis de riesgos relacionados con derrames de hidrocarburos y simulación de trayectoria, fue subcontratado para la ejecución de trabajos relacionados con la licitación del contrato **“Provisión de servicios de consultoría para el desarrollo de un plan de contingencias de derrames de hidrocarburos para la costa de Uganda y Angola en el marco de la fase de perforación del proyecto Tilenga, referencia: 10007054”**. Dichos trabajos, dirigidos y coordinados por él, consistieron en la realización de mapas de riesgos de contaminación por hidrocarburos en la costa de Angola, que fueron incluidos en el citado plan de contingencia para el cliente final, la *Benguela Current Convention (BCC)*. Este proyecto fue ejecutado a satisfacción del cliente durante el período comprendido entre Octubre de 2021 y Diciembre de 2021.

Los trabajos realizados alcanzan la suma de 2.500 euros.

Tanto en el desarrollo de los trabajos como en el contenido de los entregables, D. Augusto Sepp mostró un alto grado de compromiso, profesionalidad y dominio profundo del tema.

Esta carta se emite únicamente con el propósito de que la empresa antes mencionada participe en la Licitación Pública No. LP No. 2022-2- 03-0-08-LP-009261, concerniente a **“Servicio de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mapas de Riesgo de Contaminación por Hidrocarburos en las Principales Áreas Marítimas de Panamá”**, y no debe ser utilizada para otro fin.

Persona de contacto Juan Peña Ibáñez, teléfono 0034 619448352, correo juan@orbitaleos.com

Atentamente,

Juan Peña Ibáñez
CEO



Contrario a lo que asevera la recurrente, la carta no certifica que el señor Sepp Neves posee experiencia en modelado y simulación numérica; mecánica de fluidos computacionales, y en desarrollo de mapas georreferenciados. Entonces, la Comisión Verificadora no puede interpretar que esta carta acredita la experiencia en las cuatro (4) áreas exigidas, si solo alude a dos (2) de ellas.

Las mismas falencias presentan los elementos aportados para acreditar la experiencia del señor José Simmonds.

Por lo antes indicado, el Tribunal coincide con el criterio de la Comisión Verificadora en el sentido de que no se evidenció el cumplimiento del punto 10 (Personal Clave) de “Otros Requisitos”.

iii. Supuesto incumplimiento del requisito 11 (Propuesta Técnica) del apartado “Otros Requisitos”

La referida exigencia es del tenor siguiente:

11	PROPUESTA TÉCNICA El proponente deberá presentar una propuesta técnica de la metodología a utilizar para el Desarrollo de Mapas de Riesgos de Contaminación por Hidrocarburos, la cual deberá contener la siguiente información: Definición del problema Metodología de estudio basada en un modelo numérico tridimensional de respuesta y contingencia ante derrames de petróleo Estrategia para alcanzar los objetivos: descripción de los tipos de análisis a realizar, herramientas a utilizar Resultados esperados y <u>formatos a utilizar para la presentación de los resultados</u> Cronograma de trabajo En caso de que el proponente sea un Consorcio o Asociación Accidental este documento podrá ser aportado por uno de los integrantes del consorcio.
----	---

El dictamen de la Comisión Verificadora concluyó que la recurrente incumplió con el requisito en cuestión porque no adjuntó los formatos a utilizar para la presentación de los resultados:

11	PROPUESTA TÉCNICA El proponente deberá presentar una propuesta técnica de la metodología a utilizar para el Desarrollo de Mapas de Riesgos de Contaminación por	✓	El proponente no adjuntó los formatos a utilizar para la presentación de los resultados.
----	---	---	--

En su respuesta a la prueba documental privada ordenada por este Tribunal, el representante legal de la parte actora explicó que, la información suministrada para cumplir con el requisito se halla de manera difusa en el último párrafo de la página 27; desde el párrafo 1 de la página 32; y los párrafos 4 y 5 de la página 36). Véanse fojas 25 y 26 del informe de Geosolutions Consulting Inc.

Al revisar las páginas indicadas, observa esta Colegiatura que, en cada una de ellas, se encuentra un apartado denominado “Entregables”, cuyo contenido pudiera interpretarse como una guía de la documentación que se suministrará a la entidad. Al respecto, hubiera sido apropiado que, ante la duda, la Comisión hubiese utilizado la facultad que la ley le concede para solicitar aclaraciones al proponente.



En todo caso, la recurrente incurre nuevamente en el error de dejar, en manos de los miembros de la Comisión, la carga de interpretar el contenido de su propuesta a objeto de establecer qué parte de esta satisface cada uno de los requisitos exigidos.

Sobre este punto específico sería difícil determinar si se cumple o no con lo que dicta el documento rector.

No obstante, como ya se desarrolló en páginas precedentes, Geosolutions Consulting Inc. no cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos; por lo tanto, no puede ser beneficiada con la adjudicación del acto público de marras.

En consecuencia, lo procedente es escrutar la siguiente oferta de mejor precio.

b. La propuesta de International Marconsult Inc. (IMC) por B/.352,500.00.

Esta empresa presentó la segunda oferta de menor precio y la documentación requerida en los términos de referencia.

No obstante, tal como quedó plasmado en el segundo informe de Comisión Verificadora, publicado en *PanamaCompra* el 22 de julio de 2022, el Tribunal ha constatado que, efectivamente, dicha empresa incumplió con el punto 10 (Personal Clave) de “Otros Requisitos”, toda vez que el equipo de trabajo propuesto no cumple a cabalidad con la formación académica solicitada por la AMP, a nivel de maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería mecánica, eléctrica, naval, mecánica de fluidos computacional y/o ingeniería marítima.

Por consiguiente, corresponde examinar la propuesta de la siguiente oferta de mejor precio.

c. La propuesta de Servicios Orbitales Nacionales, S.A., por la suma de B/.425,000.00.

Este oferente presentó el precio más alto, cónsono con el precio de referencia; sin embargo, tal como consta en el segundo Informe de Comisión Verificadora, publicado en *PanamaCompra* el 22 de julio de 2022, las dos (2) cartas que esta empresa aportó para acreditar su experiencia en modelado y simulación numérica en mecánica de fluidos computacionales y desarrollo de mapas de riesgos (ver archivos **11.17 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MODELADO Y SIMULACIÓN SONASA 2022.pdf**, y **11.18 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN MAPAS DE RIESGO SONASA 2022.pdf**) carecen de validez, ya que versan sobre un proyecto llevado a cabo entre julio y agosto de 2020, periodo en el que la sociedad anónima Servicios Orbitales Nacionales, S.A. se encontraba con el estatus “suspendido” en el Registro Público de Panamá (asiento Id-11460073, practicado el 29 de julio de 2020), por encontrarse morosa con el Estado.

Al respecto, la inscripción de dicho estatus en el Registro Público, a la luz del parágrafo 3 del artículo 318-A del Código Fiscal, modificado por el artículo 9 de la Ley 52 de 2016, establece que los efectos jurídicos de la suspensión de los derechos corporativos de una persona jurídica son:

- “1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.



3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.
...". (El subrayado es del Tribunal).

De modo que, al haber estado legalmente impedida para realizar negocios desde el 29 de julio de 2020 hasta el 27 de septiembre de 2021, las cartas suministradas no pueden tomarse como válidas, por lo tanto, no satisface la exigencia de los puntos 8 (Experiencia del proponente en modelado y simulación) y 9 (Experiencia del proponente en mapas de riesgo) de "Otros Requisitos", y no puede ser beneficiada con la adjudicación del acto público en estudio.

Como resultado del análisis realizado, el Tribunal coincide con el criterio de la Comisión Evaluadora, publicado el 25 de octubre de 2022 en *PanamaCompra*, en el sentido de que el acto público de marras debe ser declarado desierto, toda vez que ninguno de los proponentes cumple a satisfacción con todos los requisitos de los términos de referencia.

Luego de evaluar la propuesta de la impugnante y atender sus disconformidades, en virtud de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución, lo procedente es **confirmar** el acto administrativo impugnado, con fundamento en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante". (El subrayado es del Tribunal).

En consonancia, el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 dispone:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso". (El subrayado es del Tribunal).

Respecto de la fianza del recurso de impugnación, este Tribunal ordenará su devolución, de conformidad con lo establecido el artículo 245 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020:

"Artículo 245. Devolución de la fianza de recurso de impugnación. En la resolución que decida el recurso de impugnación a favor del recurrente, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas ordenará la devolución inmediata de la fianza consignada. En los casos en que transcurra el término máximo establecido sin pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, procederá igualmente la devolución de la fianza a favor del recurrente". (El subrayado es del Tribunal).

En atención a todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la Resolución ADM N°546-2022 de 9 de noviembre de 2022, por la cual la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** declaró desierto el acto público de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública N°2022-2-03-0-08-LP-009261.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°072-001-000033265-000000, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 42,500.00), según Diligencia de Consignación N°221-2022 de 23 de noviembre de 2022, visible a folio 034 del expediente jurídico de este Tribunal.

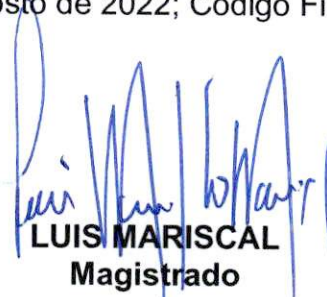
TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución, para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles, posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°276-2022, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 215 y 266 de la Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022; Código Fiscal de la República de Panamá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

